



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2025-MDM

Miraflores, 11 de abril de 2025.

VISTOS: El Informe N° 00064-2025-OPMI-GPPR-MDM emitido por la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos, el Informe N° 00276-2025-MDM/GPPR emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000366-2025-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1252, señala que la Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación Interinstitucional e Intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado Decreto Supremo indica que la Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto la programación multianual de Inversiones de acuerdo a lo previsto en el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, el ítem 1 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, señala que el OR (Órgano Resolutivo) del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el PMI.

Que, el ítem 13 del artículo 3 del citado Reglamento refiere que el Programa Multianual de Inversiones, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de Infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de Inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector.

Que el numeral 14.1 del artículo 14 señala que, excepcionalmente, la Incorporación de Inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas Incorporaciones. Dichas Inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI.

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que:

- “19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen Inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de Inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.
- 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las Inversiones no previstas en la cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.
- 19.3 Para las Inversiones que se Incorporan en el año en ejecución de la cartera de Inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. En ningún caso estas opiniones favorables constituyen base para solicitar demandas adicionales al Tesoro público.”

Que, mediante Informe N° 00064-2025-OPMI-GPPR-MDM emitido por la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos se solicita la aprobación del órgano resolutivo para Incorporación de Inversión No Prevista



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

del CUI 2675351 en el PMI 2025, sustentada con Informe Técnico N° 019-2025-OPMI-MDM en el cual se concluye que habiéndose realizado el análisis respectivo para la Inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MIRAFLORES DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", responde a los criterios de priorización y contribuye al cierre de brechas del PMI, teniendo como resultado de APROBADO para incorporarlo como INVERSIÓN NO PREVISTA.

Que, mediante Informe N° 000366-2025-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente aprobar mediante acto resolutivo la incorporación de la Inversión No Prevista en el PMI 2025 de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MIRAFLORES DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INCORPORACIÓN, COMO INVERSIÓN NO PREVISTA en el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025, DE LA INVERSIÓN con CUI 2675351 denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MIRAFLORES DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA":

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025
2675351	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AA.HH. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MIRAFLORES DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	S/ 51 274,72 (cincuenta y un mil doscientos setenta y cuatro y 72/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GERMAN FERRER CHAMBI
ALCALDE

